

SIELO QUARTO, VINTE  
MARAVENES AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUAREN  
TA Y QUATRO.

Partenese a esta Ciudad, se pueda socorrer la guerra  
nacion de Caraguena, Sora y Almarason, por las instancias  
que hacen - Ha Dios, hauiendolo oydo, y confesido, te  
nien do presente el Emperio, y para lo de lo propio, el en que  
se allan lo anuncio, y demas cosas de Comun, y que  
no ay Caudal destinado para este efecto, descaudo Comisi  
on a la importancia del asunto, comision del beneficio  
Comun. Acorda que el Sr. Dn. Juan Hernandez de Yela,  
da Depositario Legal, traiga razon al primer Cavildo  
hereditario, que cantidad se podia librar, y de que cau  
dal para esta necesidad.

se  
si nueva y a  
Anuolin

Plaza Velacion de la Citacion mandada hacer a  
en Cavildo para Conferir, y Resolver, en Vista de la  
Cuenta que daran los Cav. Comisarios a quien se Comen  
tio la prevencion de Padre Cura, de la Parrochial de  
Anuolin, pidiendo parte de Sitio publico para el Emanche  
de la nueva Iglesia de ella. Los dho. Caballeros Comisarios  
dieron que hauiendo pasado al Reconocimiento de dho  
Sitio, y planta formada para la Construc. de dha Iglesia,  
Encomisaron que siendo la Calle que ay de alla a la parte  
del medio dia, donde estava una de las puertas de ella, de  
mas de diez y siete palmos de anchura, queda reducida  
a tres, estrechandose la Comodidad de dho. Sitio; Y asi lo  
haren presente para que en su inteligencia vuelva la Dn.  
lo que tubiere por Combeniente - hauiendolo oydo, tratado y  
Confesido, Reconociendo el perjuicio que se origina

